

de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdanya, de Cordova,
de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarres, de Algeciras, de Gibral-
tar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales, y occidentales, Islas
y tierra-firme del Mar-Oceano, Archiduque de Austria, Duque de Bor-
bona, de Brabant, y de Milan, conde de Abopuro, de Flandes, Fribol, y
Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina &c. Por quanto en Decre-
to de Seis de Noviembre del año pasado de mil Setecientos noventa
y nueve, mande que mi Consejo de Hacienda sive yere por hahora
en la ejecucion de las Ordenes que se le Comunicaron con fechas de
veinte y cuatro de Junio de mil Setecientos noventa y siete, y cinco
de Septiembre de mil Setecientos noventa y ocho, sobre el modo de
proceder á las incorporaciones de los oficios enagenados de la
Corona y que todos los dueños y tenientes de los expozados ofi-
cios presentaren al mi Gobernador de dicho Consejo de Hacienda D.
Josef de Godoy, las titulos de pertenencia y ejercicio para que de pla-
no, y sin figura de juicio los examinase y me propusiere los que
tuviere por legítimos afín de despacharlos el de Confirmacion, entre-
gando en las Cajas de reducion de Valores el importe de la tercera
parte en que se estimen; y á los que faltare el Titulo primordial
de la egresion arrengase el Servicio Correspondiente en la parte
ó en el todo de su Valor á proporcion de la mayor, ó menor jus-
tificacion que presten para Considerarles como dueños verda-
deros; Y en observancia de esta resolucion por parte de los Dr.
Diego Melgarejo Pizmarin y Ruendia, se han presentado
varios documentos por los que se acredita pertenecerlos como
poseedor del Mayoralgo que esta afecto un Oficio de Deposita-
rio General de la Villa de Calasparra, con voto de Regidor en
su Ayuntamiento, que en virtud de Titulo despachado á
nuestro favor en Onze de Abril de mil Setecientos noventa
y cuatro estan exerciendo con Calidad de perpetuo por puro
de heredad, y otras Contencidas y declaradas en dicho Titulo y en
el primordial expedido por el Señor Rey D.^r Felipe quarto en
ochos de Diciembre de mil Seiscientos quarenta y uno, a favor de
D.^r Pedro Hurtado y Rasillo, por haber servido Con Seiscientos
ducados. Por tanto y en atencion á haverse entregado á la Casa
titulada Moreda y Ladalid, encargada en la Ciudad de Mux-